



## REGLAMENTO PARA TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

### I. OBJETIVO

Uniformizar criterios, normar procedimientos y determinar alcances y responsabilidades en el proceso de traslados internos y externos.

### II. BASE LEGAL

Ley Universitaria 23733.

Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

### III. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. ALCANCES

- . Facultades
- . Escuela Académico Profesionales.
- . Secretaría Académica-Administrativa.
- . Oficina de Admisión.

#### 3.2. RESPONSABILIDADES

- . Decanos.
- . Directores de Escuelas Académico-Profesional.
- . Secretarles Académico-Administrativos.
- . Presidentes de la Comisión de Admisión.

### IV. NORMAS PARA TRASLADOS

#### 1º DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

- a) Se denomina Traslado Interno, a la transferencia de la matrícula de un estudiante de Pre-grado de una Facultad a otra en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna. Aprobado el traslado Interno, el estudiante pierde su condición de tal en su Facultad de origen.
- b) Se denomina Traslado Externo a la aceptación de matrícula de los estudiantes provenientes de otras Universidades y de los Centros Educativos de Nivel Superior, Nacionales y Extranjeros.
- c) Se denomina Traslado Interno Excepcional a la única transferencia de matrícula de un estudiante de una Facultad, que desaprobó un curso en su última matrícula a otra Facultad de la UNJBG. Aprobado este traslado el estudiante pierde su condición de tal en su Facultad de origen.

2º Los traslados Internos y externos se realizarán anualmente dentro del período del proceso de Admisión y los lleva a efecto la Comisión de Admisión.

3º Cada Facultad determinará el número de vacantes para los traslados internos y externos y lo comunicará a la Comisión de Admisión, para su publicación dentro del Proceso de Admisión.



Para los traslados externos excepcionales el número de vacantes será determinado de acuerdo a su Reglamento.

- 4º Los requisitos mínimos son:
- a) Para traslado interno, haber aprobado los cursos del primer año de su Facultad.
  - b) Para traslado externo, haber aprobado la totalidad de cursos de los dos primeros años de estudio.
  - c) Alcanzar vacante de traslado.
  - d) Otras que determine cada Facultad.
- 5º Si el número de postulantes al traslado interno o externo es mayor al número de vacantes, se someterán a una prueba de selección. La Comisión de Admisión se encargará de efectuar este procedimiento en coordinación con las Facultades correspondientes, para conformar las comisiones evaluadoras y calificadoras de esta prueba de selección.
- 6º La Comisión de Admisión comunicará a las Facultades respectivas y a OASA (Registro Central) la relación de alumnos admitidos por traslado interno y externo.

# **LEY N° 26988**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;**

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 56° DE LA LEY N° 23733 - LEY UNIVERSITARIA**

**Artículo Unico.- Objeto de la Ley.**

Modifícase el inciso b) del Artículo 56° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, que tendrá el siguiente texto:

"b) Quienes hayan aprobado en dichos centros de educación por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual o 36 (treinta y seis) créditos;"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**VICTOR JOY WAY ROJAS**  
Presidente del Congreso de la República

**CARLOS BLANCO OROPEZA**  
Segundo Vicepresidente del  
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA**

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

**ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI**  
Presidente Constitucional de la República

**ALBERTO PANDOLFI ARBULU**  
Presidente del Consejo de Ministros

**DOMINGO PALERMO CABREJOS**  
Ministro de Educación